



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 450-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 MAYO 2019

VISTA: La Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 14 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21° inciso c) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, es atribución del Presidente del Gobierno Regional, designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Médico **WILMAR VICTOR ADRIÁN BERNAOLA ZEVALLOS**, en el cargo de Director de Hospital II – Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, del Gobierno Regional Piura;

Que, en el marco general de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional, es pertinente dar por concluida la designación del Médico **WILMAR VICTOR ADRIÁN BERNAOLA ZEVALLOS**, en el cargo de Director de Hospital II – Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, del Gobierno Regional Piura;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; el inciso d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Médico **WILMAR VICTOR ADRIÁN BERNAOLA ZEVALLOS**, en el cargo de Director de Hospital II – Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Salud Piura, a la Oficina de Recursos Humanos, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Med. Servando García
Gobernador

